+ANEXO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA MC 010 DE 2026

Señores
SERVIAIRES JM SAS
NIT 901452212-2
R/L HEMLLEL KARINA MARTINEZ MONSALVE
C.C: 1.118.553.585 expedida en YOPAL
Dirección: Calle 42 8ª 20, Barrio Laguito, Yopal, Casanare
Teléfono:312574523, 3214145291
Email: serviairesjmcasanare@gmail.com
Ciudad; Yopal, Casanare

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº 010 DE 2026 CONTRATO CO1.PCCNTR.10007760

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública MC Nº. 010 DE 2026 ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el **CONTRATO Nº. CDS 2026 898** Que efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL DATACENTER DE CORPOBOYACÁ.PARAGRAFO: El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas Esenciales descritas en el numeral 3 (Características y Especificaciones técnicas Esenciales) del Estudio previo.

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato de Servicios, es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($19.775.809) a MONTO AGOTABLE, incluido IVA y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato.** presentada por el oferente adjudicatario en la PLATAFORMA SECOP 2 de conformidad con los valores unitarios de la propuesta económica del contratista.

TERCERA PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación FGC-03

LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede Administrativa Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Carrera 2a Este 53-136, en la ciudad de Tunla (Boyacá)

CUARTA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación efectuará DOS (2) DESEMBOLSOS o pagos de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO: Por concepto del valor del mantenimiento preventivo establecido en los ítems 1 y 2, una vez prestado el servicio, según lo facturado.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Por concepto del valor del mantenimiento correctivo establecido en el ítem 3, una vez prestado el servicio, según lo facturado.

Para cada pago el contratista debe presentar la correspondiente factura, RUT, informe del mantenimiento respectivo, planilla de pago de los aportes al Sistema General Seguridad Social Integral, certificados de pago de seguridad social y demás soportes de cuenta, así como aportes relacionados con sus obligaciones laborales y suscripción del formato FRF-18 INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO, por parte del supervisor designado por la entidad.

Nota 1: El Proveedor debe presentar a la Entidad, certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Nota 2: Como requisito para cada pago, el contratista debe anexar soportes de pago y aprobación de estampillas Pro-Uptc por el 1% del valor neto de la factura antes de impuestos, según Ordenanza 030 de 2005 de la Gobernación de Boyacá.

Nota 3: Al finalizar el contrato y para el último desembolso, se debe suscribir con el contratista acta de terminación en formato FCG-04 y acta de liquidación en el formato FCG-05.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de Corpoboyacá y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACIÓN.

QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para satisfacer la necesidad del MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL DATACENTER DE CORPOBOYACA, se requiere lo siguiente:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION TECAM 3 TR DEL DATACENTER DE CORPOBOYACA. Incluye: -Mantenimiento preventivo manejadora. -Mantenimiento preventivo condensadora.	UNIDAD	1
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICINADO BLULINE 24.000 BTU INVERTER Incluye: -Mantenimiento preventivo manejadora. -Mantenimiento preventivo condensadora	UNIDAD	1
3	Bolsa de repuestos (Mantenimiento Correctivo)	GLOBAL	1

Nota. Las actividades del mantenimiento preventivo de los equipos de aire, manejadora y condensadora se describen a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1. Realizar visita en sitio y revisión o verificación del funcionamiento general del equipo y de sus partes como el compresor, evaporador, verificación de motores, condensador, válvulas de expansión, filtros de aire, ventiladores y demás componentes, dentro de los 10 días siguientes a iniciación de contrato.
2. Limpieza del equipo y sus componentes principales
3. Lectura de amperajes y voltajes de los elementos eléctricos del equipo.
4. Revisión del sistema de refrigeración, estado de los controles de presión, temperatura; sometimiento a pruebas a fin de evaluar su respuesta efectiva.
5. Revisión del estado de los serpentines e intercambiadores; en cuanto a grado de incrustación, deterioro por corrosión.
6. Chequeo por fugas de refrigerante a tuberías y accesorios de las líneas de refrigerante.
7. Análisis de ruidos y supresión de aquellos que no son propios del funcionamiento.
8. Inspección de filtros de aire.
9. Inspección de gabinetes
10. Revisión de los sistemas de ventilación, alineación, balanceo
11. Revisión de los sistemas de aislamiento térmico tanto de equipos como de conductos de ventilación.
12. Limpieza, balanceo, ajuste de difusores, rejillas de suministro y retorno.
13. Verificar el estado de tornería y anclaje en general
14. Realizar ajustes eléctricos y/o mecánicos si aplica.

La rutina de mantenimiento preventivo para unidades manejadoras consta de:

1. Revisión de conexiones eléctricas, estado de ajustes de borneras.
2. Limpieza general de tableros y controles eléctricos.
3. Chequear la operación del circuito de control
4. Verificar fugas de refrigerante
5. Verificar estado de rodamiento de los ventiladores
6. Chequear el sistema de control del equipo
7. Limpiar si es necesario contactos de arrancadores y demás bornes de conexiones.
8. Verificar y ajustar si es necesario toda la tortillería de las cubiertas y anclajes.
9. Suministro de refrigerante si es el caso.
10. Verificar el drenaje, la no salida de condensado puede ser causa de obstrucción o funcionamiento errático de la manejadora.
11. Verificar que opere normal, libre de vibraciones y ruidos extraños.
12. Verificar, limpiar o reemplazar filtros de aire
13. Limpian las líneas de drenaje.
14. Inspeccionar los rodamientos del ventilador y lubricar adecuadamente.
15. Inspeccionar y ajuste de conexiones eléctricas.
16. Limpieza General.
17. Lavar el serpentín evaporador con un desincrustante.

La rutina de mantenimiento preventivo para unidades condensadoras debe incluir:

1. Revisión visual del estado general de las conexiones eléctricas.

2. Verificar el nivel de aceite en compresores (herméticos con mirilla o semi-herméticos.)
3. Toma medidas de amperaje de los motores
4. Detectar ruidos extraños
5. Revisar los parámetros de refrigeración en cada uno de los compresores.
6. Limpieza General y de serpentines del condensador

Nota: Realizar diagnóstico a los equipos de aire acordonados, dentro del mantenimiento preventivo y realizar el informe respectivo, presentarlo al Supervisor el contrato, y en el mismo debe determinar cuáles serían los ajustes correctivos, los repuestos o reparaciones a efectuar. Adicional el contratista presentará cotización de los repuestos nuevos y originales que se requieran para realizar el mantenimiento correctivo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo en unidades de aire acondicionado de precisión y equipos de aire de pared, consiste en el conjunto de intervenciones técnicas y mecánicas programadas para reparar fallas imprevistas, reemplazar componentes degradados y corregir desviaciones operativas en el sistema. Este servicio comprende la ejecución de reparaciones integrales y la sustitución de componentes o repuestos deteriorados, con el objetivo de restaurar la funcionalidad óptima de los equipos.

Los siguientes son los repuestos más utilizados en el mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

Descripción
COMPRESOR
CONTACTOR BIPOLAR 30 AMP
CONTACTOR TRIPOLAR 40 AMP
CONTACTOR TRIPOLAR 30 AMP
MOTOR 1/10 HP 1075 RPM 200 VOLT
FILTRO SECADOR
MIRILLA INDICADORA
TRANSFORMADOR 40 VA 208-24 VOLT
MOTOR DE CONDENSADORA
MOTOR DE EVAPORADORA
CAPACITOR DE MARCHA
ASPA
REFRIGERANTE
TARJETA ELECTRÓNICA MAIN
TARJETA ELECTRÓNICA UNIDAD EVAPORADORA + AUXILIAR

NOTA: Los elementos aprobados para cambio, **deberán ser piezas nuevas, originales y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del equipo**

SEXTA OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA

1. Tramitar los permisos de acceso a los empleados de la empresa contratista a las instalaciones de Corpoboyacá.

2. Realizar el respectivo pago conforme a lo establecido en la forma de pago del contrato.
3. Designar y ejercer la supervisión del contrato
4. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presentes en la ejecución del contrato.
6. Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso.
7. Supervisar el avance del contrato.
8. Suscribir el acta de terminación y/o liquidación cuando se ha cumplido el objeto contractual.

SEPTIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Firmar el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de contratación de la Corporación por medio de la plataforma de Secop II.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
3. Constituir las respectivas pólizas pactadas en el contrato.
4. Cumplir con las condiciones jurídicas, presupuestales y técnicas, estipuladas en los estudios previos y minuta del contrato.
5. Efectuar las modificaciones y ajustes necesarios, requeridos por Corpoboyacá, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro (Según aplique).
7. Informar oportunamente al Supervisor las novedades administrativas que se puedan llegar a presentar, así como allegar la información correspondiente.
8. Asegurarla oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respetiva garantía.
9. Responder por los daños y perjuicios que en desarrollo y ejecución del presente contrato se pueda ocasionar a los bienes de la entidad o a sus funcionarios y/o usuarios, sin que ello implique sobre costos del futuro oferente.
10. Contar con las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social y estar al día en el pago de los aportes.
11. Constituir las garantías dentro de los términos señalados en el presente documento, ampliar, prorrogar o modificar en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
12. Firmar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OCTAVA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar plan de trabajo aprobado por la supervisión y cumplir con los plazos de entrega señalados en el plan.
2. El contratista deberá entregar un informe de los mantenimientos preventivos realizados a cada uno de los equipos de aire acondicionado.
3. El contratista deberá presentar y entregar un informe de diagnóstico de los posibles mantenimientos correctivos a realizar a cada uno de los equipos de aire acondicionado, presentarlo al Supervisor el contrato, y en el mismo debe determinar cuáles serían los ajustes correctivos, los repuestos o reparaciones a efectuar.
4. El contratista deberá presentar, de manera previa a cualquier intervención correctiva, un informe diagnóstico en el que se identifiquen y detallen los repuestos necesarios para la reparación del equipo. Este informe será evaluado por el Supervisor del contrato designado por la Entidad, quien deberá aprobar tanto el suministro como la instalación de los repuestos requeridos.

5. Realizar las visitas técnicas en sitio para efectuar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de acuerdo a las características y especificaciones técnicas, según aplique.
6. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de acuerdo a las características y especificaciones técnicas.
7. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, de acuerdo con el equipo mínimo solicitado.
8. Atender las recomendaciones y suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor relacionadas con el objeto contractual.
9. Realizar pruebas generales durante las etapas de mantenimiento y puesta en funcionamiento.
10. Asumir los costos de carga y transporte de los elementos a entregar a la entidad cuando aplique.
11. Proveer al personal técnico que realizará el mantenimiento de los elementos necesarios para la realización del mantenimiento y correcta ejecución del objeto contractual.
12. Proveer o dotar al personal técnico que realizará el mantenimiento de los elementos de protección necesarios de seguridad y salud en el trabajo.
13. Para la realización de los mantenimientos, el personal técnico debe contar y usar con los elementos necesarios de seguridad y salud en el trabajo.
14. Para el ingreso a las instalaciones y lugares de ejecución del contrato, el personal deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral
15. Suministras piezas nuevas, originales para el mantenimiento correctivo cunado aplique y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.
16. Realizar transferencia de conocimiento en la administración, funcionamiento, operación del sistema y funciones relacionadas con los equipos de aire objeto del mantenimiento.
17. Realizar y entregar informes del mantenimiento preventivo y del correctivo realizados.
18. Presentará el informe diagnóstico y la cotización de los repuestos nuevos y originales que se requieran para realizar el mantenimiento correctivo (cuando aplique).
19. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, la factura y soportes correspondiente para el pago.
20. Todas las demás obligaciones que se desprenden del objeto del contrato.
21. En caso de requerir repuestos o piezas, así como intervención adicional dentro de los mantenimientos correctivos y preventivos de los equipos de AIRE ACONDIONADO DEL DATACENTER que no se encuentren establecidas en la oferta económica ni contempladas en los presentes estudios previos, el Contratista deberá solicitar por escrito al Supervisor, la autorización con los respectivos soportes (facturas y/o cotizaciones) de los trabajos sea cual sea la intervención a realizar.

NOVENA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Este servicio comprende la ejecución de reparaciones integrales y la sustitución de componentes o repuestos deteriorados, con el objetivo de restaurar la funcionalidad óptima de los equipos.

El servicio se prestará con cargo a la **bolsa de repuestos** bajo el criterio de **necesidad técnica justificada**, derivado directamente del diagnóstico previo y la revisión detallada de cada caso. Su ejecución se realizará de manera independiente y sin interferir con el cronograma de mantenimientos preventivos, sujetándose a las siguientes condiciones:

1. El servicio de mantenimiento correctivo se ejecutará con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados, de acuerdo con la revisión efectuada y al diagnóstico técnico (mediante informe presentado al supervisor).

2. Las actividades de mano de obra en el cambio, ajuste, reparación e instalación de repuestos a realizarse en el mantenimiento correctivo estarán contempladas dentro a la bolsa de repuestos previa cotización presentada.

3. El supervisor del contrato designado por la Entidad debe aprobar las actividades de cambio, ajuste, reparación e instalación de repuestos a realizarse en el mantenimiento correctivo de los repuestos los cuales no puede superar el valor del presupuesto oficial.

4. Los elementos o partes aprobadas para cambio, **deberán ser piezas nuevas, originales y cumplir con las especificaciones técnicas del equipo**.

5. El contratista realizará el mantenimiento correctivo dentro de los 15 días siguientes a la aprobación por parte del supervisor, esto con el fin de realizar el mantenimiento correctivo lo más pronto posible. Dado que el contratista debe contar con las partes, repuestos originales y elementos necesarios para el mantenimiento, este plazo puede ser prorrogable por 15 días más, sin que su ejecución sobrepase el plazo establecido en el contrato.

6. Si la falla no puede ser superada en la primera visita, el contratista dispondrá los desplazamientos que sean necesarios y reemplazará previa autorización del supervisor del contrato las partes defectuosas hasta obtener operatividad y funcionamiento normal del equipo sujeto al mantenimiento. De preferencia las reparaciones se harán en sitio, más, sin embargo, en caso de requerirse el traslado de algún equipo, elemento o taller, el contratista podrá retirar el equipo, elemento o parte dañada para su respectiva inspección, revisión, ajuste o calibración y pruebas más detalladas, a fin de lograr una reparación más efectiva, previa aprobación por el supervisor del contrato. Los costos que llegarían generarse por este motivo en el embalaje o envío del equipos, elementos o partes serán cubiertos por el contratista.

7. Cuando el daño requiera el traslado del equipo o parte del mismo al taller para su reparación, este se debe realizar previa aprobación del supervisor del contrato, el equipo o parte se debe recogerse en la sede central donde se encuentra el equipo y devolver en el mismo sitio instalado. Los costos que llegarían generarse por este motivo en el embalaje o envío del equipos, elementos o partes serán cubiertos por el contratista.

8. El número de visitas por razones de mantenimiento correctivo serán necesidades técnicas y según los requerimientos que el supervisor del contrato efectúe.

9. Garantía de (6) meses sobre los repuestos suministrados.

No obstante lo anterior y sin interferir con las actividades programadas en las rutinas antes relacionadas, como consecuencia de las fallas que los equipos puedan presentar y debido al deterioro normal causado por el uso de los mismos, se hace necesario que el contratista en las visitas ordinarias o extraordinarias, realice los trabajos de mantenimiento correctivos correspondientes, los cuales deberán presentar previa cotización con cargo a la bolsa destinada para mantenimientos correctivos, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato

10 Obligaciones ambientales:

ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista en la ejecución contractual	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Gestión de residuos Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) post evento generados durante la ejecución del contrato.	Entregar certificados de gestión de residuos (si aplica) de la ejecución contractual con los soportes de los ítems requeridos

Nota: Ficha técnica con criterios ambientales

El oferente debe anexar junto a la propuesta:

1. **Declaración juramentada del oferente firmado por el representante legal** donde:

"Manifiesta su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente o por un aliado estratégico"

DÉCIMA : CESION: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización de CORPOBOYACA.

DECIMOPRIMERA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa da la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMOSEGUNDA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMOTERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia que por la naturaleza de este contrato no se constituye vínculo laboral entre CORPOBOYACA y el Contratista.

DECIMOCUARTA: MULTAS: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complemente, sustituya o adicione. Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del trafico jurídico.
9. Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones específicas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.
Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.
Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.
Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMOTERCERA: **PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMOQUINTA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMOSEXTA: CADUCIDAD: CORPOBOYACA, podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

DECIMOOCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de: terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

DECIMONOVENA: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA: El contratista tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica,

sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. [1]

VIGESIMA: GARANTÍAS: El proponente favorecido en su calidad de contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo ó Garantía
Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Término de duración igual al contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Treinta por ciento (30%) del valor *total* del contrato	Término de duración igual al contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco (5%) del valor total del contrato	Término de duración igual al contrato y tres (3) años más

En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El contratista deberá mantener vigente la póliza y será de su cargo el pago total de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. El contratista autorizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que este le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN. CORPOBOYACÁ evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación
y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.

DECIMONOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: a). Expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b). Constitución y aprobación de las garantías establecidas, c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

Elaboro: Luis Carlos Sandoval Villano – Contratista
Reviso Mónica Andrea Martínez Mancheg
Reviso: Rafael Leonardo Rojas Azula - Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 1905 MC 005 DE 2026

[1] Directiva Presidencial 01 De 2023